



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2025-CM-MPE-C

Espinar, 11 de abril del 2025

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:**



**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 11/04/2025, bajo la convocatoria y presidencia de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Lic. Ronny Rafael Barra Choque y Odont. Maribel Álvarez Cutipa; **VISTO:** la solicitud de aceptación de donación de terreno para la construcción de un local multiuso para la Comunidad Campesina de Cchahuaya Baja – distrito de Pichigua, y;

**CONSIDERANDO:**



**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

**Que,** el numeral 20) del artículo 9° de la misma norma glosada, señala que como atribución de Concejo Municipal el "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y el numeral 7. del artículo 56° indica que "son bienes de propiedad municipal 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor";



**Que,** el artículo 1621° del Código Civil, define a la donación como el "acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"; por su parte, el artículo 1625° del citado Código prescribe que "la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad".

**Que,** la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;



**Que,** la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, señala en el Artículo 5 literal b) que los actos de adquisición "son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación(...)"; en ese mismo sentido, establece en su artículo 6°, 7° y 8° que "Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario.(...) La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. (...) Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. (...) b) Documento que contenga el valor comercial. c) La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica. d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. e) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. f) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil. Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria o por la DGA a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos. (...) Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado”.

**Que**, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, infiere que las donaciones constituyen actos voluntarios mediante los cuales una entidad o persona natural dispone de parte de su patrimonio, por ejemplo, un inmueble, y lo transfiere de manera gratuita a favor de un tercero. La donación de un inmueble debe hacerse por escritura pública con indicación individual del (los) inmueble(s) donado(s), así como su valor real, bajo sanción de nulidad.;

**Que**, mediante FUT con registro N° 32463, de fecha 19/12/2024 y FUT con registro N° 4321, de fecha 24/01/2025 la Sra. Irene Cárdenas Huacarpuma, identificada con DNI N° 24886496, en representación de la Comunidad campesina Cahuaya Baja, oferta en donación a la Municipalidad Provincial de Espinar, una fracción del predio de propiedad la Comunidad Cahuaya Baja, de un área de 7,730.385 m<sup>2</sup> y 384.49 ml. de perímetro, registrado bajo Partida Registral N° 11100987, para la construcción de un local multiuso para la Comunidad Campesina de Cahuaya Baja, cuyos linderos y medidas perimétricas son: **Por el NORTE**: Se inicia desde el vértice 8, 9 y 10 en dirección Este, con una distancia total de 66.36 ml., colinda con el río Pichigua; **por el ESTE**: Se inicia en el vértice 10, 11, 12 y 1, con una distancia total de 140.41 ml., colinda con la propiedad de la Sra. Nélda Pacsi Mendigure; **por el SUR**: Se inicia con el vértice 1, 2 y 3 con una distancia total de 56.93 ml., colinda con la propiedad de Eudocia Pacsi Fuentes, y **por el OESTE**: Se inicia en el vértice 3, 4, 5, 6 y 7 con una distancia total de 120.80 ml., colinda con la propiedad de Eudocia Pacsi Fuentes;

**Que**, mediante Informe N° 0010-2025-SGDT-GDTP-MPE/C-RML de fecha 31/01/2025, el Arq. Rubén Mayta Larico, Sub Gerente de Desarrollo Territorial, efectúa el análisis técnico de la solicitud de aceptación de donación ofertada por la comunidad Cahuaya Baja, conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 y concluye que, la solicitud cumple con los documentos exigidos, los cuales fueron verificados, registrando el predio un valor comercial de S/ 125.807.27 (Ciento veinticinco mil ochocientos siete con 27/100 soles), recomendando su aprobación mediante acuerdo de concejo; y mediante Informe N° 0560-2025-GDTP-MPE/C-AME de fecha 13/02/2025, el Ing. Atilio Molero Escobar, Gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos, remite los documentos precedentes, ratificando la conformidad y procedencia a la solicitud de aceptación de donación efectuada por la Sra. Irene Cárdenas Huacarpuma, terreno que permitirá la construcción de salón multiusos en la comunidad campesina de Cahuaya Baja, recomendado elevar el expediente a Concejo Municipal para su aprobación;

**Que**, además por Informe Técnico N° 005-2025-MPE-OA-CUFCP/LYCHP de fecha 21/02/2025, la C.P.C. Lucy Yaneth Chahuaya Peña, coordinadora de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, efectuó la evaluación de la oferta de donación de bien inmueble, concluyendo que, de acuerdo a la documentación señalada, la oferta de donación del bien inmueble otorgado por la comunidad campesina de Cahuaya Baja a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, cumple con los documentos exigidos por la Directiva N° 002-2021-EF/54.01, predio valorizado en S/ 125,807.27 y que será destinado a la construcción de un local multiuso en beneficio de la Comunidad campesina de Cahuaya Baja; pronunciamiento de procedencia que es ratificada por la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 0537-2025-OA-OGA-MPE/YCG de fecha 26/02/2025 del CPC. Yanilda Cahuaya Guillen, jefe de la Oficina de Abastecimiento y elevada a Gerencia Municipal por Informe N° 0307-2025-MPE-OGA/JLCB de fecha 12/03/2025 del Lic. Juan Leopoldo Callohuanca burgos, director de la Oficina General de Administración, considerando viable su trámite;

**Que**, con Opinión Legal N° 0193-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 14/03/2025, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes, análisis y base legal, opina por la procedencia de la solicitud de aceptación de donación de terreno otorgada por la Comunidad Campesina de Cahuaya Baja del distrito de Pichigua - Espinar, presentada por la Sra. Irene Cárdenas Huacarpuma, identificada con DNI N° 24886496, con un área de 7,730.385 m<sup>2</sup>. y un perímetro de 384.49 ml., de acuerdo a las medidas establecidas y lugar que menciona el propietario; además, por FUT N° 10298 de fecha 19/03/2025, el Sr. Eduardo Mendigure Ccolque, presidente electo de la Comunidad de Cahuaya Baja, alcanza los documentos que acreditan su representación y el certificado de vigencia poder con fines de proseguir el trámite iniciado;

**Que**, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 07 de fecha 11/04/2025 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de orden del día, la solicitud de aceptación donación de terreno para la construcción de un local multiuso para la Comunidad Campesina de Cahuaya Baja, distrito de Pichigua, sustentada por la Junta Directiva de la mencionada comunidad y el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y luego de un breve análisis y debate, finalmente proceden con la votación y toman el acuerdo correspondiente;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación del predio de propiedad de la Comunidad Campesina de Ccahuaya Baja del distrito de Pichigua, representado por su presidente Sr. Eduardo Mendigure Ccolque, predio de un área de 7,730.385 m<sup>2</sup> y un perímetro de 384.49 ml., inmueble valorizado en S/ 125,807.27 (Ciento veinticinco mil ochocientos siete con 27/100 soles), en favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, con la finalidad de construir un local multiuso en beneficio de la Comunidad Campesina de Ccahuaya Baja del distrito de Pichigua, Provincia de Espinar, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

### LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Área: 7,730.385 m<sup>2</sup> y Perímetro: 384.49 ml.

**Por el NORTE** : Se inicia desde el vértice 8, 9 y 10, con una distancia total de 66.36 ml., colinda con el río Pichigua.

**Por el ESTE** : Se inicia en el vértice 10, 11, 12 y 1, con una distancia total de 140.41 ml., colinda con la propiedad de la Sra. Nélide Pacsi Mendigure

**Por el SUR** : Se inicia con el vértice 1, 2 y 3 con una distancia total de 56.93 ml., colinda con la propiedad de Eudocia Pacsi Fuentes.

**Por el OESTE** : Se inicia en el vértice 3, 4, 5, 6 y 7 con una distancia total de 120.80 ml., colinda con la propiedad de Eudocia Pacsi Fuentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la señorita alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, la suscripción de la minuta de donación, escritura pública, escrituras públicas aclaratorias y cualquier documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Comunidad Campesina de Ccahuaya Baja, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la información – OTI, **DISPONER** efectúe publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G.D. Territorial y Proyectos
- S.G. Des. Territorial
- Asoc. De Del. Cuenca Río Salado
- O.G. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo.
- CRLCisyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
Abg. Shirley Yauri Quirita  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION  
AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA